



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 1 de 20]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 –	Definiciones	2
Cláusula 2 –	Objeto del Acuerdo Marco de Precios	2
Cláusula 3 –	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios	2
Cláusula 4 –	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 5 –	Valor del Acuerdo Marco de Precios	4
Cláusula 6 –	Acciones de la Entidad Compradora durante el proceso de compra	4
Cláusula 7 –	Acciones de los Proveedores durante el proceso de compra	5
Cláusula 8 –	Precio de las Pólizas	6
Cláusula 9 –	Actualización del Catálogo	6
Cláusula 10 –	Facturación y pago	6
Cláusula 11 –	Obligaciones de los Proveedores	7
Cláusula 12 –	Obligaciones de las Entidades Compradoras	9
Cláusula 13 –	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	9
Cláusula 14 –	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios	10
Cláusula 15 –	Cesión	10
Cláusula 16 –	Garantías	11
Cláusula 17 –	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	12
Cláusula 18 –	Cláusula penal	13
Cláusula 19 –	Independencia de los Proveedores	13
Cláusula 20 –	Indemnidad	13
Cláusula 21 –	Caso fortuito y fuerza mayor	13
Cláusula 22 –	Confidencialidad	14
Cláusula 23 –	Solución de Controversias	14
Cláusula 24 –	Notificaciones	15
Cláusula 25 –	Supervisión	15
Cláusula 26 –	Documentos	15
Cláusula 27 –	Disponibilidad presupuestal	16
Cláusula 28 –	Lugar de ejecución y domicilio contractual	16
Cláusula 29 –	Firma	16
Anexo 1 -	Definiciones	17
Anexo 2 -	Firma del Acuerdo de Precios	20

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto No. 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) Jacinto Alirio Salamanca Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.352.186 de Madrid, actuando en nombre y representación de La Previsora S.A Compañía de Seguros, sociedad de economía mixta del Orden Nacional creada mediante escritura pública N° 2146 del 6 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., sometida al régimen de las empresas comerciales e



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 2 de 20]

industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con el NIT. 860.002.400-2; (ii) Carlos Eduardo Luna Crudo identificado con cédula de ciudadanía número 80.414.106 de Bogotá, actuando en nombre y representación de Axa Colpatría Seguros S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de Bogotá, identificada con el NIT. 860.002.184-6; y (iii) José Mauricio Malagón Acosta identificado con cédula de ciudadanía número 79.650.043 de Bogotá, actuando en nombre y representación de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría 2 de Santa Marta, identificada con el NIT. 891.700.037-9; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-065-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden los Seguros de Vehículos (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Seguros de Vehículos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Por medio del presente Acuerdo Marco de Precios las Entidades Compradoras pueden adquirir Pólizas de seguros para Vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad,





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 3 de 20]

tenencia, control o custodia, así como los Vehículos, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

Las Pólizas pueden ser estructuradas modularmente dependiendo de las necesidades de la Entidad Compradora con los siguientes Amparos básicos: (i) Responsabilidad civil extracontractual, (ii) Pérdida parcial por Daños, (iii) Pérdida total por Daños, (iv) Pérdida parcial por Hurto y (v) Pérdida total por Hurto.

Adicionalmente, por un valor adicional a los Amparos básicos seleccionados, las Pólizas podrán contener los siguientes Amparos adicionales: (i) Asistencia en viaje, (ii) Daños mutuos, y (iii) Ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino.

Asimismo, las Pólizas podrán contener las siguientes dos no exclusiones: (i) Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas y (ii) Transporte de mercancías ilícitas.

Los Amparos de pérdida parcial por Daños, pérdida total por Daños, pérdida parcial por Hurto y pérdida total por Hurto, asistencia en viaje, daños mutuos y la no exclusión de transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas deben ser cotizados en tasas multiplicadas por el valor asegurado del Vehículo.

Los Amparos de responsabilidad civil extracontractual, transporte de mercancías ilícitas y ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino deben ser cotizados por un valor en pesos.

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras las Pólizas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo 3 del pliego de condiciones y los Documentos del Proceso.

Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 – del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 17 – del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 4 de 20]

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días calendario de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 – Acciones de la Entidad Compradora durante el proceso de compra

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización en el formato definido por Colombia Compra Eficiente especificando para todos los Vehículos a asegurar: Grupo al que pertenece el Vehículo, Tipo de Vehículo, copia de la tarjeta de propiedad o información suficiente para la emisión de la Póliza tanto del Grupo 1 como del Grupo 2, marca, línea, sigla y/o placa, blindado, color, uniformado, modelo, número de motor, número de chasis, serie, cilindraje, tipo de adquisición, código Fasecolda, valor Fasecolda o Valor Admitido, deducible, franquicia, Amparos requeridos, Coberturas, lugar de entrega, condiciones de la Póliza, nombre y datos de contacto del Corredor de Seguros si lo tiene, información adicional que considere necesaria y los demás espacios estipulados en el formato.
- (b) Indicar al Proveedor el lugar y un horario para la realización de la inspección de los Vehículos del Grupo 1 en el formato de Solicitud de Cotización. Esta Acción no es necesaria para los Vehículos del Grupo 2.
- (c) Enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- (d) Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (e) La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del evento de Cotización. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 5 de 20]

la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de la(s) Póliza(s) solicitada(s). Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- (f) En caso de empate, la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio de las Pólizas solicitadas. Si el empate persiste la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor que haya sido presentada primero en el tiempo.
- (g) La Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor valor por todas las Pólizas cotizadas.
- (h) La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en ella.
- (i) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (j) Recibir la Póliza en el lugar indicado en la Solicitud de Cotización.
- (k) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la Póliza cumple con las especificaciones de los pliegos de condiciones y del presente documento. El supervisor garantiza que el Proveedor cumpla con la Orden de Compra, y en caso de que exista algún problema, lo debe comunicar a Colombia Compra Eficiente.
- (l) Pagar en los términos y condiciones previstos en la Cláusula 10 – .

Cláusula 7 – Acciones de los Proveedores durante el proceso de compra

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del evento de Cotización.
- (b) Indicar en la Cotización el precio de las Pólizas y demás gravámenes adicionales señalados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización, en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente. El precio cotizado de las Pólizas debe contemplar precios menores o iguales que los publicados en el Catálogo para el Proveedor. Los precios cotizados que contemplen precios mayores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 6 de 20]

- (c) Expedir la Póliza el día hábil siguiente a la generación de la Orden de Compra.
- (d) El plazo de entrega de las Pólizas es de quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la generación de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (e) Garantizar la entrega de las Pólizas en todo el país en el lugar señalado por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.
- (f) Facturar de conformidad con la Cláusula 10 – .
- (g) El Proveedor debe entregar la Póliza según la normativa vigente.

Cláusula 8 – Precio de las Pólizas

El valor de la Póliza está compuesto por la sumatoria de las Primas individuales de cada Vehículo definido en la solicitud de cotización más el IVA correspondiente.

El valor de las primas individuales corresponde a la sumatoria de las tasas multiplicadas por el valor asegurado, más el valor en pesos de todos los Amparos y no exclusiones cotizados.

Cláusula 9 – Actualización del Catálogo

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de febrero, los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo en el formato definido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Para el efecto es necesario que el Proveedor envíe a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, precio actual en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del componente de la Prima.

Cláusula 10 – Facturación y pago

El Proveedor debe facturar la(s) Póliza(s) efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

La factura en este caso es la Póliza emitida. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por Póliza y el valor total de las Pólizas entregadas; (ii) el IVA aplicable por Póliza y por el total de las Pólizas entregadas; y (iii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 7 de 20]

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las Pólizas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de entrega de las Pólizas. Si las Pólizas no cumplen con la normativa aplicable o la Entidad Compradora solicita correcciones a las mismas, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de las Pólizas corregidas. La mora en el pago de la Prima de la Póliza producirá la terminación automática del contrato de seguro en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

El retraso en los tiempos de entrega y expedición establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la Póliza correspondiente a la entrega y/o expedición retrasada. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor de cada Póliza retrasada por cada día calendario de retraso en la entrega o expedición. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega o expedición de las Pólizas fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

Cláusula 11 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. El Proveedor puede abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor. En caso de que el Proveedor no cotice por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato.
- 11.4 Abstenerse de cotizar con precios y tasas superiores a los publicados en el Catálogo. Los precios superiores a los publicados en el Catálogo se entenderán para ese Proveedor, como cotizados con el precio del Catálogo.
- 11.5 Entregar las Pólizas en los plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.
- 11.6 Presentar Cotizaciones sobre la totalidad de los Vehículos incluidos en la Solicitud de Cotización sin restricción alguna por Tipo de Vehículos, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 11.7 Expedir las Pólizas para la totalidad de los Vehículos incluidos en las Órdenes de Compra sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 11.8 Garantizar que la reexpedición y entrega de las Pólizas no genera costos adicionales para la Entidad Compradora.





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 8 de 20]

- 11.9 Cumplir con los Amparos, Coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al Ramo de automóviles y el Anexo 3 del pliego de condiciones.
- 11.10 Verificar la información enviada por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización para garantizar la correcta expedición de las Pólizas emitidas bajo el Acuerdo Marco de Precios.
- 11.11 Brindar en caso de ser requerido por alguna Entidad Compradora una asesoría acerca del manejo de las Pólizas.
- 11.12 Garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.14 Remitir a la Entidad Compradora como anexo a la factura los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.
- 11.15 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.16 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.17 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.
- 11.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio de las condiciones del Proveedor, bien sea cambios de nombre, razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.19 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.20 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco de Precios; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora vinculada al Acuerdo Marco de Precios pretenda adquirir Seguros de Vehículos por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24 - .
- 11.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 16 - .
- 11.26 Cumplir con todas las disposiciones de los Documentos del Proceso.
- 11.27 Cumplir con la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 9 de 20]

Cláusula 12 – Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 – del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal y el SOAT de los Vehículos antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.7 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco de Precios.
- 12.8 Aprobar o rechazar las Pólizas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 – incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.9 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago.
- 12.10 Declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del Riesgo en los términos de los Documentos del Proceso y según lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- 12.11 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.12 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.13 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.15 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.16 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.17 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1. Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 10 de 20]

- 13.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 13.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 13.11. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por dos (2) años a partir de la firma, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdos Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

Cláusula 15 – Cesión

Los Proveedores ni los integrantes de un consorcio o unión temporal, pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.

No obstante el, Proveedor está facultado para ceder únicamente los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores por las Pólizas entregadas. Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación.





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 11 de 20]

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 – . Si el Proveedor no entrega esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente lo puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor.

Cláusula 16 – Garantías

Los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios sean: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco de Precios, por el valor, amparo y vigencia establecidos en la Tabla 1.

Tabla 1 Suficiencia y vigencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$ 1.450.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 2:

Tabla 2 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía
	Mayor o igual	Menor	
1	\$ 1.450.000.000	\$ 2.900.000.000	\$ 290.000.000
2	\$ 2.900.000.000	\$ 4.350.000.000	\$ 435.000.000
3	\$ 4.350.000.000	\$ 5.800.000.000	\$ 580.000.000
i	$\$ 1.450.000.000 + (\$ 1.450.000.000 * (i-1))$	$\$ 1.450.000.000 + (\$ 1.450.000.000 * (i))$	10% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el tercer rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 2.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas. Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 2. Colombia Compra Eficiente puede requerirlo por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de Siniestro, el Proveedor deberá ampliar la suficiencia de la garantía, de tal forma que cumpla lo señalado en las Tabla 1 y Tabla 2.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 12 de 20]

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más.

En la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías.

Cláusula 17 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

- 17.1 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:
- (a) Incumplimiento en las especificaciones de la Póliza descritas en los Documentos del Proceso.
 - (b) Incumplimiento del plazo de entrega en más de tres (3) días hábiles.
 - (c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso.
 - (d) No cotizar la Póliza en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios.
- 17.2 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 17.1 del presente documento.
- 17.3 **Suspensión temporal del Catálogo.** Colombia Compra Eficiente puede suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo hasta por el término de seis (6) meses en los siguientes casos:
- (a) Segundo incumplimiento en el tiempo de entrega de las Pólizas descrito en los Documentos del Proceso.
 - (b) No cotizar la Póliza en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios en más de dos (2) eventos de Cotización.
- 17.4 **Suspensión definitiva del Catálogo.** Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - (b) Reincidencia de las conductas del numeral 17.2 y 17.3 del presente documento.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 13 de 20]

- (c) Otras circunstancias que en consideración de Colombia Compra Eficiente afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 17.1 y 17.2.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 18 – Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 – del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia

